FECHA: 06 DE ABRIL DEL 2026

OBJETO PARA CONTRATAR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE CICLOS DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO EN SALUD EN EL MARCO DEL PROYECTO CAMAD, A EJECUTAR POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.
JUSTIFICACIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD
Que la Ley 1751 de 2015 obliga al Estado a garantizar y proteger el debido cumplimiento del derecho a la salud de los colombianos, mediante la adopción de decisiones que no conlleven al deterioro de la salud de la población y de acciones que resulten en daño en la salud de los pacientes y reglamenta que la salud es un derecho fundamental, es decir, a nadie se le puede negar el acceso al servicio de salud y tienen derecho a un servicio oportuno, eficaz y de calidad. Que la Resolución 3100 de 2019 define los procedimientos y condiciones mínimas con las cuales deben cumplir los prestadores de servicios de salud, con exigibilidad de requisitos que garanticen la prestación de servicios, en el cual definen estándar de talento humano. Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001, asigna a la Nación la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones. Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto General de la Nación. Que por medio de la Ley 1566 de 2012, se reconoció el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas, como un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos, que requiere atención integral por parte del Estado. En este sentido, el artículo 2o estableció que toda persona con trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a estas sustancias, tiene derecho a ser atendida en forma integral por las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Para tal fin, de conformidad con el parágrafo 3 ibidem podrán utilizarse recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) en el fortalecimiento de los programas de prevención, mitigación, superación y desarrollo institucional, establecidos en el marco de la Política Nacional para la reducción del consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y su impacto. Que según estudios recientes y la Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas, Boyacá presenta prevalencias significativas en el consumo de sustancias como alcohol, tabaco y marihuana. Esto requiere intervenciones especializadas en salud mental desde un enfoque integral y diferencial, con especial atención en la reducción de riesgos y daños, y la promoción de derechos

humanos y atención primaria en salud, en concordancia con la Política Nacional de Salud Mental (2025-2030).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1232 del 1 de agosto de 2023, a través de la cual estableció los criterios para la asignación de recursos provenientes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO, a efectos del cumplimiento de estos por parte de las Empresas Sociales del Estado interesadas en la asignación de este tipo de recursos, convocando a las ESE, con el propósito de que las mismas presentaran proyectos conforme a los lineamientos para la formulación y ejecución de proyectos territoriales dirigidos al desarrollo de acciones, en el abordaje integral del consumo de sustancias psicoactivas a través de la implementación de los CAMAD.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, presentó el proyecto para el abordaje integral del consumo de sustancias psicoactivas a través de la implementación de los CAMAD en el municipio de Sogamoso, vigencia 2025, encaminada a la prevención y atención de personas con riesgos, problemas y trastornos mentales derivados del consumo de sustancias psicoactivas, la cual fue aprobada mediante el acto administrativo Resolución N.º 00001488 de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, dentro de la ejecución del proyecto, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social prórroga para la ejecución del Proyecto CAMAD, solicitud que obtuvo respuesta positiva por parte de dicha Cartera Ministerial mediante correo remitido el día veintisiete (27) de marzo de 2026, en el cual se otorgó la viabilidad a la prórroga para la ejecución del Proyecto CAMAD, considerándola técnicamente viable y adecuada.

Que el Proyecto CAMAD contempla una ejecución total de seis (6) meses, de los cuales tres (3) meses fueron ejecutados durante la vigencia 2025, quedando un periodo pendiente por desarrollar. En razón a la ampliación del plazo y con el fin de garantizar la continuidad operativa, técnica y financiera del proyecto, se hace necesario adelantar la ejecución del periodo restante durante la vigencia 2026, conforme a la viabilidad otorgada por el Ministerio de Salud y Protección Social y a la normativa vigente aplicable.

Que al igual que la región Sugamuxi del Departamento de Boyacá, el municipio de Duitama enfrenta importantes desafíos relacionados con el consumo problemático de sustancias psicoactivas (SPA), una situación que incide de manera directa y preocupante en la salud mental de la población, así como en el deterioro del tejido social y la convivencia comunitaria. Esta problemática no solo genera consecuencias negativas en el ámbito individual, como el aumento de trastornos mentales, enfermedades asociadas y disminución de la calidad de vida, sino que también repercute en la dinámica familiar, escolar, laboral y en la seguridad ciudadana.

Que en virtud de esto, la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social una propuesta de ajuste al proyecto, dentro de la cual se incluyó la realización de jornada de capacitación y fortalecimiento al talento humano en salud del **Municipio de Duitama** y región Sugamuxi del Departamento de Boyacá en aras de fortalecer competencias y conocimiento para el abordaje integral del paciente con problemática de consumo de sustancias

psicoactivas bajo en enfoque de reducción de riesgos y daños; solicitud que fue avalada por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio radicado el 11 de febrero de 2026 ante la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en el cual se autoriza el la inclusión de esta actividad dentro del proyecto.

Que, es así como en el marco de la ejecución del proyecto CAMAD, se identifica la necesidad de contratar la prestación de servicios en capacitación y fortalecimiento de capacidades del talento humano en salud, con el propósito de diseñar, planificar y ejecutar procesos de formación técnica mediante ciclos de formación, dirigidos a las Empresas Sociales del Estado priorizadas en el proyecto CAMAD, orientados al abordaje integral del consumo de sustancias psicoactivas desde el enfoque de reducción de riesgos y daños. El servicio requerido estará enfocado en el fortalecimiento de competencias técnicas del personal de salud para la atención en salud mental, la intervención en crisis y la aplicación de primeros auxilios psicológicos, promoviendo prácticas de atención no estigmatizantes, diferenciales y centradas en derechos, y contribuyendo a la adecuada implementación y sostenibilidad de las estrategias psicosociales del proyecto, en concordancia con sus objetivos y lineamientos técnicos.

Que en la planta de personal de la ESE, no se cuenta con el recurso humano suficiente, requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la entidad adquiridas con el Ministerio de Protección Social, resulta necesario contratar temporalmente la prestación de servicios.

Que esta prestación de servicios deberá contar con profesionales: Psicólogo: con formación y/o experiencia en atención en salud mental, adicciones, intervención en crisis, primeros auxilios psicológicos y entrevista motivacional; Médicos Psiquiatría: con formación y/o experiencia certificada en el abordaje, manejo y tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas, incluyendo prevención, diagnóstico, intervención clínica, reducción de daños, rehabilitación y seguimiento integral en salud mental; Enfermera profesional, con experiencia en salud mental, atención en consumo de sustancias psicoactivas y abordajes psicosociales. Sus responsabilidades incluirán la capacitación y fortalecimiento de capacidades del talento humano en salud, con el propósito de diseñar, planificar y ejecutar procesos de formación técnica mediante ciclos de formación, asegurando el cumplimiento de las actividades establecidas en Proyecto CAMAD.

Que, a la fecha, se encuentra en vigencia y aplicación la ley de garantías electorales, la cual, de manera expresa, limita la contratación directa para las entidades o instituciones hospitalarias, exceptuando la misma tan solo a situaciones de emergencias o urgencia.

Que al respecto el Consejo de Estado en su sala de consulta civil, a través de los Conceptos 1727 de 2006 y 2371 de 2018, ha indicado que:

> ***Concepto 1727 de 2006 – Consejo de Estado – Sala de consulta Civil***
>
> *Por último, cabe precisar los artículos 32 y 33 de la ley 996 de 2005 no son aplicables a procesos electorales distintos a los presidenciales y la excepción que habilita las entidades sanitarias y hospitalarias a vincular personal a la nómina estatal y celebrar, durante los cuatro meses anteriores a la elección, contratos directamente, debe entenderse*

circunscrita a la necesidad de conjurar situaciones de emergencia que puedan afectar la salubridad pública como elemento del orden público y social, por ejemplo, ***"la adquisición de un insumo esencial para la prestación de un servicio (...) que mientras se adelanta el trámite de la licitación pública*** *(...)". Así lo entendió la Corte Constitucional que al estudiar la constitucionalidad de estas normas, manifestó que las excepciones de limitación protegen* ***"diversos tipos de urgencias de defensa, salud, educación, infraestructura vial y de servicios públicos y ecológicas"*** *y declaró inexequible la expresión* ***"adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración",*** *por ser demasiado amplia e indeterminada y permitir incluir numerosas excepciones que desdibujarían la prohibición original.*

Concepto 2371 de 12 de junio de 2018 - Consejo de Estado – Sala de consulta Civil

"No obstante, en lo que respecta a la habilitación de las entidades sanitarias y hospitalarias para celebrar contratación directa, esta Sala en el Concepto 1839 de 26 de julio de 2007 fijó la hermenéutica respecto de dicha excepción: "… la excepción que habilita las entidades sanitarias y hospitalarias a vincular personal a la nómina estatal y ***celebrar, durante los cuatro meses anteriores a la elección, contratos directamente, debe entenderse circunscrita a la necesidad de conjurar situaciones de emergencia que puedan afectar la salubridad pública como elemento del orden público y social****, por ejemplo, "la adquisición de un insumo esencial para la prestación de un servicio (…) que mientras se adelanta el trámite de la licitación pública (…)".3 Así lo entendió la Corte Constitucional que al estudiar la constitucionalidad de estas normas, manifestó que las excepciones de limitación protegen "diversos tipos de urgencias de defensa, salud, educación, infraestructura vial y de servicios públicos y ecológicas" y declaró inexequible la expresión "adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración", por ser demasiado amplia e indeterminada y permitir incluir numerosas excepciones que desdibujarían la prohibición original." (Subrayas fuera de texto original).*

Que así mismo, la Corte Constitucional en sentencia C-1153 de 2005, al estudiar la constitucionalidad de la Ley 996 de 2005, manifestó que "las excepciones de limitación protegen "diversos tipos de urgencias de defensa, salud, educación, infraestructura vial y de servicios públicos y ecológicas" y declaró inexequible la expresión "adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración", por ser demasiado amplia e indeterminada y permitir incluir numerosas excepciones que desdibujarían la prohibición original." (Negrillas y subrayas ajenas al texto original).

Que en consecuencia el presente objeto de contratación deberá contratarse a través del esquema de un proceso de contratación por convocatoria pública.

Que la presente necesidad se encuentra debidamente contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la prestación del servicio requerido, el contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:**

El oferente en su propuesta deberá acompañar la hoja de vida, carta de intención firmada por el profesional (original), junto con sus soportes (académicos, de experiencia, tarjeta profesional, copia de cedula, etc.) del siguiente profesional:

El contratista deberá contar con el personal que cumpla los siguientes perfiles:

PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA:

- Título de pregrado en psicología

  Formación complementaria y/o experiencia: en salud mental, adicciones, intervención en crisis, primeros auxilios psicológicos y entrevista motivacional.

- El profesional deberá acreditar su título profesional,
- Contar con tarjeta profesional vigente expedida por la autoridad competente.
- Contar con antecedentes de la profesión vigentes

MÉDICO ESPECIALISTA:

- Título de pregrado en medicina
- Título de postgrado en Psiquiatría

Formación complementaria y/o experiencia:

- Abordaje, manejo y tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas
  Intervención clínica, reducción de daños, Rehabilitación y seguimiento integral en salud mental.

- El profesional deberá acreditar su título profesional,
- Allegar constancia de registro ante el RETHUS
- Contar con tarjeta profesional vigente expedida por la autoridad competente.
- Contar con antecedentes de la profesión vigentes

ENFERMERO PROFESIONAL

- Título de pregrado como profesional de enfermería

Formación complementaria y/o experiencia:

- Salud mental, Consumo de sustancias psicoactivas, Abordajes psicosociales.

- El profesional deberá acreditar su título profesional,
- Allegar constancia de registrado ante el RETHUS
- Contar con tarjeta profesional vigente expedida por la autoridad competente.
- Contar con antecedentes de la profesión vigentes

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la ESE, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la ESE. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la ESE.

NOTA 2. Si por alguna razón la persona propuesta no puede continuar en el desarrollo del presente proceso de selección, su reemplazo está sujeto a la previa aprobación escrita del Supervisor del contrato. Por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la Supervisión, la(s) Hoja(s) de Vida de la sustitución propuesta, quien deberá reunir iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional que se pretende reemplazar.

En todo caso el proponente y/o el contratista deberán garantizar bajo su responsabilidad el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del presente proceso de selección, bajo su entera responsabilidad y costo.

Para acreditar la experiencia específica del personal mediante certificación, ésta deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por los contratantes.
- Señalar el objeto del contrato.
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato.
- Indicar nombre, dirección o teléfono del contratante.

NOTA 3. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de los contratos, certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
- Certificación de la vigencia de la matrícula profesional.
- Copia del acta de grado y diploma de título profesional.
- Copia del acta de grado y diploma de postgrado donde se requiera.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida **una carta de intención** suscrita por el profesional.

NOTA 4. El oferente deberá allegar con su propuesta la hoja de vida del personal solicitado con sus respectivos soportes de estudios y certificaciones de experiencia. La experiencia específica deberá estar directamente relacionada con el objeto del presente proceso: capacitación, fortalecimiento de capacidades o intervención en salud mental, consumo de sustancias psicoactivas, reducción de riesgos y daños, intervención en crisis o primeros auxilios psicológicos, preferiblemente con talento humano en salud o poblaciones en situación de vulnerabilidad, en el marco del Proyecto CAMAD o programas afines.

- **ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN:**

  Realizar dos (02) ciclos de formación de tres sesiones con nueve horas cada sesión, con 50 participantes;
  Tema: capacitación y fortalecimiento de capacidades del talento humano en salud orientados al abordaje integral del consumo de sustancias psicoactivas desde el enfoque de reducción de riesgos y daños.

  El servicio requerido estará enfocado en el fortalecimiento de competencias técnicas del personal de salud para la atención en salud mental, la intervención en crisis y la aplicación de primeros auxilios psicológicos, promoviendo prácticas de atención no estigmatizantes, diferenciales y centradas en derechos, y contribuyendo a la adecuada implementación y sostenibilidad de las estrategias psicosociales del proyecto, en concordancia con sus objetivos y lineamientos técnicos**.**

- El contratista seleccionado deberá realizar la planeación de cada sesión de trabajo, con base en las temáticas definidas para su ejecución, las cuales incluyen: taller presencial o virtual “Introducción a la Reducción de Riesgos y Daños”; módulos temáticos en salud mental, entrevista motivacional breve, intervención en crisis y primeros auxilios psicológicos; incorporación de enfoques diferenciales (género, juventud, diversidad y ruralidad); y el desarrollo de talleres prácticos mediante simulaciones de atención y análisis de casos reales.

- Capacitar sobre el marco teórico- conceptual que sustenta la salud mental, intervención en crisis aplicación de primeros auxilios psicológicos, promoviendo prácticas de atención no estigmatizantes, diferenciales y centradas en derechos.

- Ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento los ciclos de formación; cada ciclo de formación comprende de 3 sesiones dirigida a 50 personas durante tres (03) días, en los horarios concertados con el supervisor del contrato.

- **LUGAR DE EJECUCION**

En las instalaciones que disponga la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB en la ciudad de Duitama y en la ciudad de Tunja.

- **DOCUMENTOS REQUERIDOS**

- **Hoja de vida en formato de función pública**, actualizada, debidamente diligenciada, firmada y con los debidos soportes.
- Copia de la cedula de ciudadanía del contratista o representante legal
- Copia de la tarjeta y/o **matricula profesional**
- Copia de la libreta militar (hombres menores de 50 años)
- Certificado de registro único tributario (RUT) expedido por la DIAN, incluida la obligación número 42, donde además se registre la actividad que le permita ejecutar el objeto del presente proceso contractual.
- Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor 30 días, en el cual se registre la actividad que le permita ejecutar el presente objeto contractual.
- Antecedentes de la Procuraduría (tanto para la empresa como para el representante legal vigentes no mayor a 90 días)
- Antecedentes de la Contraloría (tanto para la empresa como para el representante legal vigentes no mayor a 90 días).
- Antecedentes Judiciales (para el representante legal vigente no mayor a 90 días).
- Certificado de medidas correctivas – se debe adjuntar pantallazo el cual se descarga de la siguiente dirección https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx (para el representante legal vigente no mayor a 90 días).
- Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (para el representante legal vigente no mayor a 90 días)
- Certificado REDAM (para el representante legal vigente no mayor a 90 días).
- Certificado de antecedentes disciplinarios **por profesión** (con fecha de expedición no mayor a 90 días).
- Formato declaración de bienes y rentas y conflictos de interés.
- Certificado de afiliación a seguridad social (salud y pensión), con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificación o copia de la planilla, en la que se verifique que el contratista se encuentra al

día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, según normatividad vigente aplicable y fecha límite de pago.
- Certificación bancaria vigente no mayor a 30 días.
- Formulario conocimiento de clientes (SARLAF).
- Propuesta del servicio.

- **EXPERIENCIA**

- Mínimo veinticuatro meses (24) de experiencia en el ejercicio de la profesión.

- **AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
- Certificación de la vigencia de la matrícula profesional.
- Consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida **una carta de intención** suscrita por el profesional.
- Allegar constancia de registro ante el RETHUS – si aplica.

PLAZO DE EJECUCIÓN
Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el **30 de mayo de 2026**.
La presente necesidad deberá ser complementada y estructurada en su totalidad con las condiciones de la compra o adquisición de servicios, por parte del responsable del área donde nace la necesidad, abajo firmante, a través de la proyección del estudio previo respectivo.

FIRMA DE QUIEN GENERA LA NECESIDAD:	
NOMBRE RESPONSABLE:	**NUBIA YANETH GUEVARA PINTO** Asesora de Desarrollo de Servicios
FIRMA DE QUIEN GENERA LA NECESIDAD:	
FIRMA DE QUIEN GENERA LA NECESIDAD:	**NELCY JUDITH GUIO BECERRA** Profesional Líder CAMAD
APROBACIÓN GERENCIA:	 **DIANA CATALINA DELGADO JIMÉNEZ** **GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**